



**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**INDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CLASIFICADA**

Nombre o título de la Categoría de la información	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y soporte	Fecha de generación de la información	Nombre del responsable de la producción de la información	Nombre del responsable de la información	Objetivo Legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción Total o Parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
<b>RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA</b>												
Procesos de Responsabilidad Fiscal	Procesos de Responsabilidad fiscal	Español	Documento Físico	Al Generarse la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal	Dirección técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Dirección técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Ley 1712 de 2014, Artículo 10. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad; c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011 Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional; en sus literales: d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso, e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales y f) La administración efectiva de la justicia.	Ley 610 de 2000, Artículo 20. Reserva y expedición de copias. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas. En consecuencia, ningún funcionario podrá suministrar información, ni expedir copias de piezas procesales, salvo que las solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios o administrativos. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria, la cual será sancionada por la autoridad competente con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales. Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial.	Ley 610 de 2000, artículo 20. Sentencia C- 477 de 2001, Corte Constitucional Magistrado Ponente: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.	Parcial	Hasta que se Profiera el Acto Administrativo que decida de Fondo el Hecho Investigado	Maximo 5 Años. Plazo que se tiene para el desarrollo del proceso

Nombre o título de la Categoría de la información	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y soporte	Fecha de generación de la información	Nombre del responsable de la producción de la información	Nombre del responsable de la información	Objetivo Legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción Total o Parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
Procesos de Jurisdicción Coactiva	procesos de Jurisdicción Coactiva	Español	Documento Físico	Desde	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y profesional Encargado de la Dependencia	Ley 1712 de 2014, Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad; c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011 Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional; en sus literales: d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso, e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales y	Decreto 196 de 1971; ARTICULO 26. Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados: a). Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas; b). Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal; c). por las partes; d). por las personas designadas en cada proceso o como auxiliares de la justifica para lo de su cargo; e). por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y f). por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho	Decreto 196 de 1971; Artículo 26.	Total	Hasta que se Profiera el Acto Administrativo que decida de Fondo el Hecho que inicio el Proceso	Hasta que se emita Auto de Archivo o terminacion del Proceso

#### SANCIONATORIOS

Proceso Administrativo sancionatorio	Proceso Administrativo sancionatorio	Español	Documento en físico	Inicia con el auto de apertura	Despacho del Contralor - Sancionatorios	Sancionatorios - Funcionario comisionado	Para amparar el derecho al debido proceso.	Art. 15 y 29 de la Constitución Política y principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011	Art. 15 y 29 de la Constitución Política y principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.	Las actuaciones administrativas sancionatorias son reservadas debido a que está en juego el buen nombre.	Hasta que se profiera el acto administrativo que decida el fondo del hecho investigado	Una vez se notifique el acto administrativo personalmente o por aviso
--------------------------------------	--------------------------------------	---------	---------------------	--------------------------------	---	--	--	--	---	--	--	---

#### TALENTO HUMANO

Nombre o título de la Categoría de la información	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y soporte	Fecha de generación de la información	Nombre del responsable de la producción de la información	Nombre del responsable de la información	Objetivo Legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción Total o Parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
Historias Laborales	Historias Laborales	Español	Documento en físico	Inicia con la vinculación del funcionario	Secretaría General Talento Humano	Secretaria General	Para amparar el derecho a la privacidad e intimidad de las personas	Ley 1437 de 2011. Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Numeral 4.	Art. 15 de la Constitución Política Numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015	Los documentos que reposan en la historia laboral debido a que está en juego la privacidad e intimidad de las personas	Cuando haya autorización del titular o por solicitud judicial o administrativa	Solo por autorización expresa del titular o por orden judicial o administrativa legalmente competente puede hacerse entrega de la documentación a un tercero no titular del derecho.

#### GESTIÓN RECURSOS FINANCIEROS

Informe de Tesorería	Título Judicial	Español	Físico	De acuerdo a la remisión de Jurisdicción Coactiva	Secretaría General Tesorería	Tesorería	Custodia de los Títulos Judiciales recibidos	Sentencia C-491/07. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA- Importancia. x) existen recursos o acciones judiciales para impugnar la decisión de mantener en reserva una determinada información.	Ley 1437 de 2011. Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Numeral 4. LEY No. 1712 DE 2014. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;	Parcial, teniendo en cuenta que la Reserva de Documento Público - Opera respecto a su contenido, más no con relación a su existencia	Una vez recibido en custodia	Mientras tenga vigencia el título judicial
----------------------	-----------------	---------	--------	---	------------------------------	-----------	--	--	--	--	------------------------------	--

#### CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Indagación Preliminar Disciplinaria	Indagación Preliminar Disciplinaria	Español	Documento en físico	Cada vez que se aperture y emita actuaciones procesales	Secretaria General	Secretaria General	Para amparar derechos fundamentales como el buen nombre, la intimidad o inclusive el debido proceso	Art. 95 de la Ley 734 de 2002	Art. 209, en concordancia artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Y art. 74 C.N. - derecho constitucionalmente reconocido al libre acceso a los documentos publicos.	Las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo	Fecha de auto de apertura	Fecha pliego de cargos o archivo definitivo.
-------------------------------------	-------------------------------------	---------	---------------------	---	--------------------	--------------------	---	-------------------------------	--	---	---------------------------	--

Nombre o título de la Categoría de la información	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y soporte	Fecha de generación de la información	Nombre del responsable de la producción de la información	Nombre del responsable de la información	Objetivo Legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción Total o Parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
Acción Disciplinaria - Procedimiento Ordinario	Acción Disciplinaria - Procedimiento Ordinario	Español	Documento en físico	Cada vez que se aperture y emita actuaciones procesales	Secretaria General	Secretaria General	Para amparar derechos fundamentales como el buen nombre, la intimidad o inclusive el debido proceso	Art. 95 de la Ley 734 de 2002	Art. 209, en concordancia artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Y art. 74 C.N. - derecho constitucionalmente reconocido al libre acceso a los documentos publicos.	Las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo	Fecha de auto de apertura	Fecha pliego de cargos o archivo definitivo.
Acción Disciplinaria - Procedimiento Verbal	Acción Disciplinaria - Procedimiento Verbal	Español	Documento en físico	Cada vez que se aperture y emita actuaciones procesales	Secretaria General	Secretaria General	Para amparar derechos fundamentales como el buen nombre, la intimidad o inclusive el debido proceso	Art. 95 de la Ley 734 de 2002	Art. 209, en concordancia artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Y art. 74 C.N. - derecho constitucionalmente reconocido al libre acceso a los documentos publicos.	Las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta la decisión de citar a audiencia	Fecha de auto de apertura	Fecha citación a audiencia